



PODER JUDICIAL

90-A  
126

----- Guadalajara, Jal., a 7 siete de Febrero de 1986 mil --  
novecientos ochenta y seis.-----

----- V I S T O S los documentos presentados por Servidores  
Públicos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús Ma-  
ría, Jal. en solicitud de registro de la Constitución del Organismo --  
Sindical previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado-  
de Jalisco y sus Municipios y -----

----- R E S U L T A N D O Y C O N S I D E R A N D O : -----

----- I.- Que la documentación presentada por los peticiona-  
rios, se compone del Acta de Constitución del Sindicato, aprobación --  
de los Estatutos de la organización y del resultado de la votación en  
donde se eligió al Comité Directivo; igualmente se anexaron las esta-  
dísticas y determinación de los puestos que desarrollan cada uno de --  
los afiliados.-----

----- II.- Que este Tribunal, ordenó tener por presentada la  
documentación y para los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los-  
artículos 75 en sus últimos párrafos y 76 de la Ley indicada, solici-  
tó a la Contaduría Mayor dependiente del H. Congreso del Estado, la --  
remisión de copias certificadas de la Ley de Egresos autorizada para-  
el Municipio durante el año de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro-  
de las nóminas correspondientes a la última quincena del mes de Mayo-  
y primera del mes de Junio del mismo año, en que entró en vigor la --  
Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Munici-  
pios.-----

----- III.- Habiendo sido recibida la documentación solicita-  
da al Congreso del Estado, se procedió al análisis comparativo de los  
puestos señalados en la estadística formulada por la organización soli-  
citante y los autorizados en el correspondiente Decreto de la Ley de-  
Egresos Municipal, encontrando que coinciden en cuanto a su categoría  
de Servidores Públicos de base, lo que se corrobora con la certifica-  
ción firmada por el C. José Velázquez González en su carácter de Secre-  
tario y Síndico del Ayuntamiento en cuestión.-----

----- IV.- Desprendiéndose finalmente de la certificación --  
suscrita por el C. Secretario General de este Tribunal, que el Sindi-  
cato peticionario no cuenta con la mayoría de los Servidores Públicos  
de base dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús Ma-  
ría, Jal. requisito que no se considera esencial para la integración-  
del Sindicato en los términos del artículo 74 y parte final del 75 de  
la Ley de la Materia, por lo que procede resolver de la siguiente --

###.

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

JALISCO

###

----- manera;-----

----- PROPOSICIONES :-----

----- PRIMERA.- Procede verificar el registro definitivo -  
del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional  
de Jesús María, Jal. por haber reunido los requisitos legales.-----

----- SEGUNDA.- Se reconoce como primer Comité Directivo -  
al encabezado por María del Carmen López Galván, mencionado en su Ac  
ta de Elecciones, debiendo tomar la correspondiente nota para los --  
efectos del ejercicio de su representación, de conformidad con los -  
Estatutos elaborados por el Sindicato en cuestión.-----

----- TERCERA.- Comuníquese esta resolución, tanto al C. -  
Secretario General del Sindicato, como al C. Presidente Municipal --  
del Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jal. para los efec--  
tos legales que proceda.-----

----- CUARTA.- Tómese razón por la Secretaría General de -  
este Tribunal en el libro relativo, asignándole el número de regis--  
tro que le corresponda a la organización para efectos del control en  
el futuro.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----

----- Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno -  
del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, ante -  
el C. Secretario General que autoriza y da fé.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO NAVARRO FLORES

MAGISTRADO

LIC. ROGELIO AYALA BECERRA

MAGISTRADO

LIC. GERMAN GARCIA HAVIRA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. J. JESUS LARIOS RAMOS